Presidente: Excelentisimo señor don Felipe Lucena Conde. Vocales: Don Aniceto Charro Arias, don Siro Arribas Jimeno, don Francisco Sierra Jiménez y don Antonio Doadrio Lopez, Catedráticos de las Universidades de Santiago, Oviedo, Murcia y Madrid, respectivamente.

Presidente suplente. Excelentisimo señor don Fernando Bu-

rriel Martí.

Vocales suplentes: Don Roman Casares López, don Rafael García Villanova, don Prancisco Pino Pérez y don Francisco Morcno Martín, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Granada, Sevilla y Barcelona, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el or-den que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

> ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Lengua española» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Uni-versidades de La Laguna, Salamanca, Santiago y Sevilla

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 25 de abril de 1969 (aBoletín Oficial del Estado» de 21 de mayo) para la provisión en propiedad de las plazas de Profesor agregado de alengua españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna, Salamanca, Santiago y Sevilla, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Rafæl Lapesa Melgar. Vocales: Don Antonio Maria Badía Margarit, don Tadeo Félix Monge Casao, don Emilio Alarcos Llorach y don Rafæl de Balón Lucas. Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza, Oviedo y Madrid, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Indurain Hernández.

Vocales suplentes: Don Manuel Alvaz López, don Gregorio Salvador Caja, don José Luis Pensado Tomé y don Fernando Lázaro Carreter, Catedráticos de las Universidades de Madrid (Autónoma), el primero: de La Laguna, el segundo, y de Salvador de La Laguna, el segundo de La Laguna, el segundo de La Laguna, el segundo de Salvador de La Laguna, el segundo de La Laguna, el segundo de Salvador de Salvador de La Laguna, el segundo de Salvador de lamanca, el tercero y el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Emo. Sr. Director general de Enschanza Superior e Investigacion.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Es-tratigrafia» de la Facultad de Ciencias de las Uni-versidades de Barcelona y Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, anunciado por Orden de 7 de mayo de 1969 («Boletin Oficial del Estado» del 2 de junio), para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Estratigrafía» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Granada, que estará constituido en la siguiente forma;

Presidente: Excelentisimo señor don Luis Solé Sabaris, Vocales: Don Oriol Riba Arderiu, doña Carmen Virgili Ro-dón, don José M.ª Fontboté Musolas y don Antonio Almela Samper, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Ma-drid, Granada y de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, respectivamente. Presidente suplente: Excelentisimo señor don José Maria

Ríos García.

Vocales suplentes: Don Francisco Hernandez Pacheco de la Cuesta, don Raimundo Manuel Martel de San Gil, don Alfredo de San Miguel Arribas y don Bermudo Meléndez Meléndez, Ca-

tedráticos de las Universidades de Valencia, el segundo; de Barcelona, el tercero: de Madrid, el cuarto, y en situación de jubilado, el primero,

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigacion

> ORDEN de 13 de febrero de 1970 por la que convocan a concurso-oposición, en turno libre, las plazas que se citan de Profesor agregado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada

Ilmo Sr.: Vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican:

«Anatomia descriptiva y topográfica» (con sus Técnicas Ana-tómicas), primera y segunda plazas. «Anatomía patológica». «Bacteriología médica». «Fisiología general». «Bioquimica».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Earector general de Enseñanza Superior e Investigacton.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, para provisión, a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada que en la misma mencionan.

Esta Dirección General de Enseñanza Superlor e Investiga-ción hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

1. Normus generales

13 El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio; Ley 45/1986, de 27 de julio, y Orden ministerial de 39 de mayo de 1966 sobre constitución de los Tribunales en los concursosoposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1984, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado

11. Requisitos

- Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones sigulentes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.
C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni haliarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Dactor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.
F) Carecer de antecedentes penales.
G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cual-quiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamenta. mente.

b') Centros de Ensenanza Superior del Sacromonte, El Es-

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromente, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
c') Centros de Estudios universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
d') Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.
e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

del Mector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arregio al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente. pondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará me-diante certificación de los Directores de las mismas.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, me-diante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado. j') Centros universitarios o de Enseñanza Técnica Supe-rior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

- b) Ser Catedrático de Centros docentes de Gradio Medio. con tres años completos de ejercicio en la cátedra.
- H) Haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, con-forme lo determina el artículo cuarto del Decreto 1411/1968. de 17 de junio.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haclendo constar el domicillo del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Relno.

4.ª La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesetas a que ascienden los anteriores derechos, podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento

seiscientas pesetas a que ascienden los anteriores derechos, podra ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de específicarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedático de Universidad o

escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superiaor, en el que constarán las cuali-dades y labor realizadas por el aspirante, debidamente infordades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez días, subsanca este o acompañen los documentos pre-

ceptivos, por la Directión General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

"Estados.

Las reciamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo poterior. anterior.

Contra la anterior Resolución, los interesados podrán inter-poner recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunas

6° El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constitutido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior: tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes. 7.ª Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

articule 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8° Una vez constituído, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletin Oficial del Estado», con quínce días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de ante-

lación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Egercicios

10 Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públi-

10 Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, tuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. En primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante, durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o Jueces durante el tiempo que estime opor-

de los opositores o Jueces durante el tiempo que estime opor-tuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito, que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el que juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de

aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tri-bunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo

de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior. 14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una nora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opostor. Para la preparación de esta lección se incomunicará al opositor por

na preparación de esta rectión se incomincara al opositor por un plazo de seis horas; pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

18. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, regiamentará y hará pública, según la natu-raleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos

El Tribunal podra fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17 Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que guedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En clalquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se los excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la deciaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores

en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y en ella se hará constar el juicio motivado que cada Juez forme del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que a su juicio tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en estás se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza. ia plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya al-canzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por el designados, el Presidente les irá llamando por « orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que alijan plaza entre las vacantes, ya por sl. ya por persona autorizada al efecto. Si algún opositor no concurriese al acto de elección de pla-

zas ni la designase en instancia formal o por persona debida-mente autorizada, el Tribunal acordará para cual ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario, a la votación entre

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el parrafo anterior, cada opositor sera pro-puesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta.

quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélia, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:
 - Partida de nacimiento. Título de Doctor,

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida

por el Registro Central de Penados y Rebeldes. 4.º Certificación de no padecer enfermedad infectocontagio-4.9 Certificación de no padecer entermedad intertocontago-sa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuer-po de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad. 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de ha-ber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cum-

plimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º, deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores e la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en decebro.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjui-cio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia a que se reflere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulara propues-

esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulara propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubleran aprobado los ejercicios de la oposición. Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente les condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circumstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes, propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestara Juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los

planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estruc-tura organica de la enseñanza, en especial, de los Departamen-tos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sus-tituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Director general de Ense-nanza Superior e Investigación, Juan Echevarria Gangoiti.

ORDEN de 17 de febrero de 1970 por la que se convocan a concurso-oposición en turno libre las pla-cas de Profesor agregado que se mencionan, vacan-tes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo, Sc.; Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Universidad de Granada las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican:

«Historia moderna y contemporánea». «Lengua y Literatura inglesas».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno ibre. Los aspirantes, para ser admitidos al mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición, en tumo libre, las plazas de Profesor agregado de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Granada que en la misma se señalan.

Esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investiga-ción hace públicas las normas por las que se habra de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

1 Normas generales

1.3 El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la necente Orden de convocatoria. Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1966, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.